



FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 0436/2019
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **14:00 horas del 2 de agosto del 2019**, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se declara que una vez cumplido con el procedimiento de Licitación Pública contemplado en los artículos 55, 56, 59, 60, 61, 63, 64, 65 66 y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en adelante “La Ley”, en los cuales se establecen los aspectos procedentes para su determinación; se emite el Fallo de la Convocatoria de **Licitación Pública Local LPL 0436/2019 Sin Concurrencia del Comité**, para la “**Adquisición De Abarrotes Y Latería Para La Fiscalía Estatal**”, procedimiento derivado de la **Solicitud 16-116-2019**, mismo que se llevó a cabo con **Recurso de Origen Estatal del Ejercicio 2019**, de conformidad con el artículo 69 y demás relativos de “La Ley” y del Reglamento de la Ley de Compras, Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en adelante su “Reglamento”, así como con lo previsto en el numeral 11 de la Convocatoria, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - La Dirección de General de Abastecimientos a través de a la Dirección de Adquisiciones y por medio del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública, el **18 de julio del 2019** publicó la **CONVOCATORIA** a participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo al artículo 47, apartado 1, de “La Ley”; y al artículo 62 de su “Reglamento”; así como con lo establecido en el calendario de las bases de la licitación en mención.

SEGUNDO. - El **22 de julio del 2019** se llevó a cabo una **JUNTA ACLARATORIA**, en cumplimiento a los artículos 63 y 70 de “La Ley”; y los artículos 63, 64, 65 y 66 de su “Reglamento”; así como al numeral 5.1 de las bases de la licitación en cuestión, denominado “Aclaraciones”.

TERCERO. - El **29 de julio del 2019** se llevó a cabo la apertura de **PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS** de los participantes, en apego a los artículos 64, 72, fracción V, y demás relativos de “La Ley”; a los artículos 67 y 68 de su “Reglamento”, así como al numeral 7 de las bases que gobernaron la licitación analizada, el cual, establece la “*Presentación y Apertura de Propuestas*”.

CUARTO. - Al acto de presentación y apertura de propuestas, asistieron los representantes de la Unidad Centralizada de Compras y de la Contraloría del Estado, así como **02** proveedores, cuyas propuestas fueron materia de análisis:

1	Distribuidora Crisel, S.A. de C.V.
2	Packlife, S.A. de C.V.

Por lo que una vez realizados los anteriores señalamientos y siguiendo con el protocolo referido, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

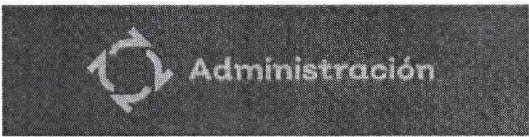
I.- De acuerdo a los criterios previstos en el procedimiento y con base a lo solicitado en el numeral 7 de las Bases, se llevó a cabo la validación administrativa de los documentos obligatorios que deben contener las propuestas, arrojando el siguiente resultado:

Anexos	Distribuidora Crisel, S.A. de C.V.	Packlife, S.A. de C.V.
	ENTREGÓ	ENTREGÓ
Anexo 2 (Propuesta técnica)	SI	SI
Anexo 3 (Propuesta Económica)	SI	SI
Anexo 4 (Carta de Proposición)	SI	SI
Anexo 5 (Acreditación) o documentos que lo acredite.	SI	SI
Anexo 6 (Declaración de Integridad y NO COLUSIÓN de Proveedores).	SI	SI
Anexo 7 (Estratificación) Obligatorio para participantes MIPYMES.	SI	SI
Anexo 8 (Manifiesto de Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y Constancia).	SI	SI
Anexo 9 (Manifiesto de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social y Constancia) solo en caso de no estar registrados en el RUPC deberá presentar la opinión en sentido positivo de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social vigente que lo acredite.	SI	SI
Anexo 10 (Identificación Oficial Vigente)	SI	SI
Anexo 11 (Sólo para Proveedores Nacionales, manifestación de estar al corriente de sus Obligaciones Patronales y Tributarias).	SI	SI
Manifiesto de Personalidad	SI	SI
Observaciones		

Las propuestas que hayan omitido los documentos señalados en la tabla anterior, serán descalificadas de acuerdo a lo plasmado en el numeral 8, inciso b), de las Bases.

II.- Después de revisados los requisitos administrativos, se procede a la revisión técnica de las propuestas de los licitantes acorde a lo señalado en el artículo 66 de “La Ley”, dicha valoración está a cargo del área requirente. En los términos de artículo 97, fracciones III y IV, del “Reglamento”, fueron evaluados los aspectos técnicos de las propuestas presentadas por los participantes que ofertaron

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al **fallo de adjudicación** referente a la **Licitación Pública Local LPL 0436/2019 Sin Concurrencia del Comité**.



FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 0436/2019
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

el precio más bajo, hasta llegar a aquel que cumpla con la totalidad de los requisitos técnicos, y uno más con la finalidad de cumplir con el mínimo requerido mediante la fracción VI del apartado 1 del artículo 72 de la Ley.

De acuerdo a los criterios previstos en el procedimiento y con base en la evaluación de las proposiciones presentadas por los Participantes y Dictamen Técnico elaborado por parte del área requirente a través del **C. Carlos Felipe Cortés Díaz de León, Técnico A Encargado del Almacén de la Fiscalía Estatal**, mismo que se anexa en el presente fallo en términos de los artículos 66, apartado 2, y 72, fracción VI, de “La Ley” y del artículo 97, fracción II, de su “Reglamento”, así como el numeral 7 de las Bases, se obtuvo el siguiente resultado derivado de la Evaluación Binaria:

DICTAMEN TÉCNICO

Participante Evaluado	Distribuidora Crisel, S.A. de C.V.	Packlife, S.A. de C.V.
Propuesta Técnica	No cumple	Si cumple
Observaciones	No presenta carta de fabricante o distribuidor que lo acredite.	

Es importante señalar que el incumplimiento de alguno de los requisitos representa causa suficiente para descalificar la proposición en términos del numeral 8 de la convocatoria.

III.- De conformidad con la revisión de las propuestas, el proveedor que cumple con todos los requisitos, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y las mejores condiciones, es:

PROVEEDOR: Packlife, S.A. de C.V.					
PROGRESIVO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1,200.00	PAQUETE	CUCHARA DESECHABLE CAFETERA DE PLÁSTICO PAQUETE DE 50 PIEZAS MARCA MONARCA	\$ 6.08	\$ 7,296.00
2	400.00	PAQUETE	CUCHARA DESECHABLE SOPERA CON 25 PIEZAS MARCA MONARCA	\$ 13.40	\$ 5,360.00
3	1,760.00	PAQUETE	PLATO DESECHABLE POZOLERO TERMICO PH6 MARCA REYMA	\$ 10.30	\$ 18,128.00
4	400.00	PAQUETE	SERVILLETA DESECHABLE PAQUETE CON 250 MARCA VELVET	\$ 16.20	\$ 6,480.00
5	720.00	PAQUETE	VASO CONICO PAPEL LISO NO. 104 CON 250 PIEZAS MARCA PRIMO	\$ 33.50	\$ 24,120.00
6	1,360.00	PAQUETE	VASO DESECHABLE TERMICO PAQUETE CON 25 PIEZAS MARCA DART	\$ 12.05	\$ 16,388.00
7	640.00	PAQUETE	VASO DESECHABLE PLASTICO NO. 12 CON 50 PIEZAS MARCA REYMA	\$ 21.50	\$ 13,760.00
8	360.00	FRASCO	CAFE SOLUBLE 2214 CLÁSICO DE 200 GRAMOS MARCA NESTLE	\$ 94.00	\$ 33,840.00
9	240.00	CAJA	TE ALMOHADILLA 2214 CAJA CON 100 SOBRES DE UN GRAMO MANZANILLA MARCA MCCORMICK	\$ 64.00	\$ 15,360.00
				SUB TOTAL	\$ 140,732.00
				I.V.A correspondiente a los progresivos del 1 al 7	\$ 14,645.12
				TOTAL	\$ 155,377.12

De conformidad con el artículo 67 de “La Ley”, se adjudica el contrato al proveedor: Packlife, S.A. de C.V. por un monto total, I.V.A. incluido de **\$155,377.12 (Ciento cincuenta y cinco mil trescientos setenta y siete pesos 12/100 M.N.)**, correspondiente a los progresivos del 1 al 9; en virtud de que cumple con los requerimientos técnicos, legales, administrativos y económicos, de acuerdo al criterio de evaluación previsto en la convocatoria a la licitación, así como los indicados en las partidas, los conceptos y el monto asignado al licitante.





FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 0436/2019
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

El licitante adjudicado deberá formalizar las obligaciones adquiridas mediante la suscripción del contrato correspondiente conforme al artículo 76 de “La Ley” y al artículo 101 de su “Reglamento”, por lo que con esta notificación del fallo las obligaciones derivadas de este serán exigibles.

IV.- Para efectos de notificación personal, en los términos del artículo 69, apartado 4, de “La Ley”, el contenido del presente fallo se registrará en el Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública por un término no menor de diez días naturales, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes enterarse de su contenido y obtener copia del mismo, sin perjuicio de que la convocante podrá hacerles llegar el fallo mediante correo electrónico, en la dirección proporcionada por estos en sus propuestas o los cite para tal fin.

V.- Se señala el 9 agosto del año 2019 a partir de las 12:00 horas en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde 1221, Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, para la firma del Contrato.

Este fallo consta de 03 páginas, y contiene los nombres, cargos y firmas de los que en la misma intervinieron para todos los efectos legales.

POR LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Luis Arturo López Sahagún	Director General de Abastecimientos	
Lic. Verónica Dolores Carranza García	Directora de Adquisiciones	
Lic. Eloisa Barrera Reyes	Comprador	

POR PARTE DEL ÁREA REQUIRENTE LA FISCALÍA ESTATAL:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
C. Carlos Felipe Cortés Díaz de León	Técnico A Encargado del Almacén de la Fiscalía Estatal	

COMO INTEGRANTE DESIGNADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO:

NOMBRE	FIRMA
Lic. Mario Gutiérrez Treviño Consejo Nacional de Comercio Exterior	

De conformidad con el artículo 72, fracción V, inciso c) de la Ley, la participación del integrante del Comité designado para la firma del fallo se da considerando única y exclusivamente la información, documentación y dictámenes que le son presentados por parte de la convocante, siendo de quien los presenta la responsabilidad de su revisión, acciones, faltas u omisiones en su contenido.

----- FIN DEL FALLO -----